



## RESOLUCIÓN 040 DE 2023

(mayo 16)

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991; Ley 1558 de 2012; Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006; 003 de 2017; 017 de 2022 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece:

*“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.*

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

*“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.*

Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

*“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

*“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad”*



*nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

*"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

*"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."*

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que

*" [...]La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes"*

Que el artículo 57° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, creó el Sistema Nacional de Cultura (SNCu), como el:

*Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.*

*El Sistema Nacional de Cultura estará conformado por el Ministerio de Cultura, los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.*

Que el artículo 60° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, creó los consejos departamentales, distritales y departamentales de cultura, como:



*Las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y Departamentales y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, y definió la conformación de estos.*

Que el artículo 22.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como *órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.*

Que la Gobernación de Cundinamarca expide el Decreto 018 de 2017 "por medio del cual se establece el modelo de gestión pública de la cultura en el departamento de Cundinamarca con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones", cuyo objetivo es "dinamizar el desarrollo económico, social y cultural del Departamento, garantizando la prevalencia de los derechos culturales, la accesibilidad y gobernabilidad de la cultura, así como la creación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana."

Que en el Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá "Por el cual se modifica el acuerdo 010 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció:

*"(...) Denominará INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que tenga' como objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal."*

Que el Honorable Concejo Municipal expide el Acuerdo Municipal N°. 03 de 2017, "por medio del cual se conforma el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá-Cundinamarca, se deroga el acuerdo no. 009 del 15 de junio de 1.999 y se dictan otras disposiciones"; reconociendo este espacio de participación como:

*"(...) el espacio local de participación, representación, concertación y encuentro entre la instancia pública de cultura y los creadores, gestores"*



*organizaciones culturales, artistas independientes y la sociedad civil, encargado de asesorar la formulación, ejecución, planificación y evaluación de los planes, programas, procesos y estrategias culturales del Municipio.”*

Que el artículo cuarto del mencionado acuerdo establece como miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá:

1. *El alcalde o su delegado.*
2. *El Director del Instituto de Cultura del Municipio.*
3. *Un representante del Ministerio de Cultura.*
4. *Un jefe de Núcleo.*
5. *Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.*
6. *Representantes de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativa del municipio.*
7. *Un representante de la filial de los monumentos en donde tengan presencia y sean representativos.*
8. *Un representante de los consejos territoriales indígenas.*
9. *Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.*
10. *Un representante de los artesanos en donde tengan presencia y sean representativos.*
11. *Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.*
12. *Un representante de las ONG culturales.*
13. *Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.*
14. *Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.*
15. *Un representante de las asociaciones juveniles en donde tengan presencia y sean representativos.*
16. *Un representante de los personeros estudiantiles en donde tengan presencia y sean representativos.*
17. *Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.*

Que el párrafo tercero de este artículo cita:

*“(...) en el caso que en el municipio no se encuentren asentados y reconocidas las agremiaciones. grupos poblacionales. grupos de interés y comunidades por la entidad competente. la no designación y/o representación de los mismos no afectaran el quorum deliberatorio y decisorio del Consejo Municipal De Cultura.”*

Que es necesario aterrizar el listado de miembros ante el Consejo Municipal de Cultura a la realidad territorial.

Que el artículo quinto del Acuerdo 03 de 2017 le otorga facultades al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para delimitar el proceso de elección y



conformación de este espacio de participación, para ello la entidad deberá establecer acto administrativo motivado en donde reglamente este proceso.

Que en el artículo sexto se determina como periodo de los consejeros una duración de cuatro (4) años, sin embargo, en el párrafo primero de este artículo se establece que se conformará el Consejo Municipal de Cultura durante el periodo restante de alcalde vigente en esa fecha, por lo tanto, se entiende que la vigencia de los consejeros será en el tiempo de vigencia del actual alcalde.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 *“por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032”* y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numeral 1.4.2: *Garantizar el funcionamiento de las instancias de participación sectorial cultural.*

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo expide la Resolución 011 de 2018 *“por medio de la cual se adopta el reglamento interno del consejo municipal de cultura de Cajicá – Cundinamarca”*, estableciendo en el artículo décimo noveno, literales b y c, como causales de retiro:

*b. La inasistencia en dos (2) sesiones ordinarias o extraordinarias, sin su debida justificación.*

*c. El presentar más de tres (3) excusas de inasistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas, salvo justificación debidamente comprobada.*

Que el reglamento no contempla la necesidad de suplencia para este tipo de ausencias que se pueden tornar definitivas al quedar consejeros inactivos, por ello, a fin de evitar que el Consejo Municipal de Cultura pierda funcionamiento, se debe establecer dicha necesidad.

Que por medio de la Resolución 031 de 2020 *“por medio de la cual se establece el proceso de elección, designación y requisitos de los representantes al consejo municipal de cultura del municipio de Cajicá para el periodo constitucional 2020 - 2023 y se dictan otras disposiciones”*, fijando los procedimientos para tal fin.

Que estos procedimientos se amplían en las resoluciones 038 y 041 de 2020 ampliando las estrategias de divulgación de candidatos y estableciendo parámetros para el desempate de votos.

Que en la vigencia 2020 el Consejo Municipal de Cultura quedo conformado por los siguientes miembros:

MIEMBRO	ÁREA ARTÍSTICA	NOMBRE
Alcalde Municipal o su delegado.	NO APLICA	Héctor Emilio Moncada
Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.	NO APLICA	Héctor Emilio Moncada



Representante de la Secretaría de Educación.	NO APLICA	Santiago Herrera Bello
Representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.	Artes Plásticas y Visuales	Yenny Currea Urcúa
	Teatro y Circo	Milady Ávila
	Imágenes en Movimiento	Maicol Beltrán Montaña
	Artes Musicales	Iván Bello
Representante de ASOJUNTAS.	NO APLICA	Pilar Gualteros
Representante de los artesanos.	NO APLICA	Martha Lucía Camacho
Representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.	NO APLICA	Sandra Isabel Nieto
Representante de los comunicadores.	NO APLICA	Gilberto Alirio Gelvez
Representante del sector de bienes y servicios.	NO APLICA	Bellanith Celis
Representante de la Plataforma Municipal de Juventudes.	NO APLICA	Carolina María Guijo Castillo

Que en las vigencias 2020 y 2021 se desarrollaron las sesiones ordinarias en donde dejaron de asistir paulatinamente los diferentes representantes ante el Consejo Municipal de Cultura, siendo en la primera reunión ordinaria de la vigencia 2022 en donde se informa mediante las actas de reunión que consejeros quedan inactivos en el espacio de participación.

Que en el mes de febrero de 2022, dada la baja asistencia de los consejeros al espacio de participación, y a que solo la representante de artes plásticas y visuales quedó como miembro activo, se plantea como ruta de acción avanzar en el diseño, formulación y presentación del Estatuto Municipal de Cultura ante el Concejo Municipal para que posterior a su aprobación, se realice la respectiva reglamentación y proceso de elección del nuevo Consejo Municipal de Cultura, en un primer lugar, en aras de la optimización de esfuerzos administrativos y sectoriales; como segundo lugar, con el interés de blindar el espacio de participación y brindar herramientas legales y conceptuales a los ejercicios de representatividad gremial.

Que la finalidad del Estatuto Municipal de Cultura es establecer el marco regulatorio que rige la gestión pública de la cultura de la entidad territorial, correspondiente a la gestión, la gobernanza, los procesos y el equipamiento cultural que le corresponde promover y fomentar al municipio como parte del Estado colombiano, estructurando y reglamentando el Sistema Municipal de Cultura; es así como, dada la complejidad del documento, aún se encuentra en proceso de formulación.



Que en virtud del debido proceso es pertinente establecer nuevamente la convocatoria pública para efectos de la elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura, dada la importancia de este espacio de participación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección de los representantes ante el Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, por el periodo restante de la vigencia 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los miembros del Consejo Municipal de Cultura son los siguientes:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
3. Un representante de la Secretaria de Educación.
4. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
5. Un representante de organizaciones cívicas o comunitarias.
6. Un representante de la comunidad educativa (Representante de las Instituciones Educativas presentes en el Municipio).
7. Un representante de los artesanos.
8. Un representante de las ONG Culturales
9. Un representante de los comunicadores.
10. Un representante del sector de bienes y servicios.
11. Un representante de la Plataforma Municipal de Juventudes.
12. Un representante de los personeros estudiantiles.
13. Un representante de población en condición de diversidad funcional o discapacidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Entiéndase por sectores artísticos y culturales representativos los siguientes: danza, teatro y circo, artes plásticas y visuales.



literatura, música, cultura digital, imágenes en movimiento y gestión del patrimonio cultural.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase por artesanos aquella persona que ejerce actividades creativas en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas. de acuerdo con lo establecido por el artículo primero en la Ley 36 de 1984.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Entiéndase por organizaciones cívicas o comunitarias aquellas que se encuentran debidamente constituida y reconocida por la entidad competente con fecha anterior a la fecha de la postulación. tal y como lo son: Juntas de Acción Comunal, Asociación de juntas de Acción Comunal. Junta de Vivienda Comunitaria, Organizaciones Sindicales, Movimientos Sociales, Organizaciones Ambientales, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Mujeres. Veedurías, Defensa Civil, Bomberos, entre otras.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Entiéndase por ONG aquella organización cultural o colectivo artístico formalizado, que desarrolle planes, programas, proyectos, estrategias y/o actividades artísticas y/o culturales con residencia, sede y trabajo desarrollado en el Municipio

**PARÁGRAFO QUINTO:** Entiéndase por sector de bienes y servicios aquella organización debidamente constituida y reconocida por la entidad competente que desarrolla procesos de producción, reproducción, conservación y difusión de bienes y servicios según criterios industriales y comerciales.

**PARÁGRAFO SEXTO:** A las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. en los casos en que la Presidencia, la Secretaria Técnica y/o el Consejo Municipal de Cultura consideren pertinentes, pueden ser invitados servidores públicos de cualquier nivel o de sus Departamental organizaciones culturales del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los miembros por designación son aquellos representantes o delegados que sean servidores públicos o cuyo proceso debe hacerse mediante designación formal por escrito, tal como los mencionados en los numerales 1, 3, 6 y 11 del artículo anterior. Para tal fin, el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá enviará comunicación dirigido a las dependencias y entidades descentralizadas de la de la Administración Municipal y/o organizaciones pertinentes solicitando la designación del representante ante el Consejo Municipal de Cultura, así: Despacho del señor Alcalde, Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social (por ser la dependencia responsable de la Plataforma Municipal de Juventudes). En la comunicación remitida por el Instituto Municipal de Cultura, deberá solicitar como mínimo los siguientes datos del representante: Nombre completo, documento de identidad, cargo, número de contacto y correo electrónico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el proceso de conformación del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, se deberá tener la totalidad de la correspondencia tanto





enviada como recibida de cada una de las dependencias y/o entidades gubernamentales en la cual se refleje la designación por escrito del servidor público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el parágrafo tercero del artículo cuarto de la Resolución No. 011 de 2018, cuando se produzcan cambios de funcionarios o representantes ante el Consejo Municipal de Cultura, se dejará constancia por escrito en la Secretaria Técnica, quién adelantará el procedimiento para la nueva designación,

**ARTICULO CUARTO:** Entiéndase miembros por elección del Consejo Municipal de Cultura los mencionados en los numerales 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 del artículo segundo de la presente resolución. Para elegir o ser elegido como representante de alguno de estos sectores, es indispensable:

1. Ser ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años de edad. Excepto los representantes de los personeros estudiantiles que deberán ser mayores de catorce (14) años de edad.
2. Estar radicado en el municipio de Cajicá durante mínimo los seis (6) últimos meses.
3. Estar debidamente registrado e inscrito en el Sistema de Información Artística y Cultural de Cajicá SIACCA.
4. Para los mencionados en los numerales 8 y 10 ser parte activa de una organización debidamente constituida y reconocida por la entidad competente con fecha anterior a la postulación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de declararse una elección nula, o que no se designe algún representante de alguno de los sectores, este será convocados para el próximo periodo del Consejo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la resolución 012 de 2017, artículo octavo - parágrafo segundo, los consejeros cuya elección haya sido por votación nominal no pueden ser reelegidos por tres (3) periodos consecutivos, en este sentido, quienes fueron consejeros elegidos en el periodo anterior deberán esperar un periodo para volver a postularse.

**ARTICULO QUINTO:** La presente convocatoria pública se ejecutará en tres (3) etapas:

1. **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de socializaciones dirigidas al sector, publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros. Esta etapa comprende a su vez, el envío de solicitudes para los



representantes por designación, la inscripción de candidatos para los representantes por elección y la inscripción de votantes.

- 2. ETAPA 2. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN:** Esta etapa comprende el proceso de promoción y divulgación de los candidatos para los representantes por elección, el proceso de votación virtual y la consolidación de las respuestas correspondientes a los representantes por designación.
- 3. ETAPA 3. INSTALACIÓN:** Una vez se surta todo el proceso de elección se realizará reunión con los consejeros que conformen el espacio de participación para instalar el mismo y enlistar mediante acta de reunión los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá – Cundinamarca, quienes conformaran el quórum decisorio y deliberatorio.

**PARÁGRAFO:** El proceso de elección se realizará en su integralidad en la plataforma SIACCA, para lo cual, tanto candidatos como votantes deberán estar inscritos en esta. El único proceso que estará fuera de la plataforma será el formulario de inscripción para los candidatos para los representantes por elección, que estará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

**ARTICULO SEXTO:** Las personas que estén interesadas en hacer parte del Consejo Municipal de Cultura y que cumplan con los requisitos de los artículos segundo y cuarto de la presente resolución deberán diligenciar el formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y estar registrados en la plataforma SIACCA como lo indica el párrafo del artículo anterior. La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:

1. Imagen de la cédula de ciudadanía, por ambos lados en una sola página. Un solo archivo en formato digital PDF.
2. Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF.
3. Hoja de vida, portafolio creativo (documento digital o en formato audiovisual) y/o canales digitales del postulante (red social, pagina web, blog de contenidos, etc.).
4. Para el caso de los postulantes de ONG culturales o del sector de bienes y servicios que representen alguna organización cultural deberán incluir certificación de existencia y representación legal de la organización aspirante otorgada por la entidad competente, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días de la fecha de radicación de las propuestas y certificación de la entidad en donde autoricen al postulante a presentarse como candidato a ser representante ante el Consejo Municipal de Cultura. Un solo archivo en formato digital PDF.
5. Fotografía del postulante.

**PARÁGRAFO:** Posterior al envío de la información y documentación, se procederá a realizar la revisión de los mismos, que será reflejada en un acta de habilitados



para elecciones y que será publicada de conformidad con el cronograma estipulado en el artículo sexto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Serán causales de rechazo, para los candidatos para los representantes por elección, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

1. Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.
2. No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria.
3. Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
4. Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
5. Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
6. No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
7. Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

**ARTICULO OCTAVO:** El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
<b>ETAPA 1. CONVOCATORIA</b>	Promoción y divulgación	18 de mayo a 15 de julio
	Inscripción de candidatos para ser representantes por elección	18 de mayo a 8 de junio
	Inscripción de votantes para elegir a los representantes por elección	18 de mayo a 8 de junio
	Envío de solicitudes para los representantes por designación	18 de mayo a 8 de junio
	Revisión documental y divulgación del listado definitivo de candidatos	9 de junio
<b>ETAPA 2. ELECCIÓN</b>	Publicación de candidatos	15 a 22 de junio
	Votaciones virtuales (plataforma SIACCA)	23 a 27 de junio
<b>ETAPA 3. INSTALACIÓN</b>	Publicación de listado de las votaciones	29 de Junio
	Primera reunión del consejo	5 de julio



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los representantes elegidos para formar parte de Consejo Municipal de Cultura se comprometen a dar estricto cumplimiento al reglamento de este espacio de participación, es así que cuando incurran en el incumplimiento de asistencia u otros causales de retiro, no justificados, como lo establece la resolución 011 de 2018, serán sujetos de sanción por el incumplimiento de sus deberes como consejeros, asumiendo las implicaciones que pueda tener en la participación de los diferentes planes, programas y proyectos que lidera el Instituto Municipal de Cultura y Turismo como la instancia pública de cultura de mayor jerarquía a nivel territorial. Quedará excepto el literal a del artículo décimo noveno, ya que corresponde al retiro voluntario debidamente justificado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de quedar inactivo algún representante, para el caso de los consejeros por elección, quedará como representante el segundo lugar de mayor votación, garantizando así el funcionamiento del espacio de participación.

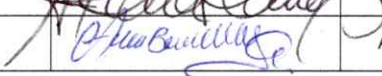
**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha su publicación y deroga las anteriores que les sean contrarias.

Dada en el Municipio de Cajicá – Cundinamarca, a los 16 días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional IMCTC
Revisó y aprobó:	Dr. Angélica Bello Quintana		Asesor Jurídico Externo IMCTC.
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

